

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Milena López Acevedo.
Demandada	Jhon Edison Ortiz Prada
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00481</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto.

En memorial allegado vía electrónica el día 2 de septiembre del año en curso, la demandante Sandra Milena López Acevedo solicita al Despacho que se decrete el embargo y retención de los salarios y las prestaciones sociales devengados o por devengar por el señor JHON EDISON ORTIZ PRADA, como trabajador a cargo de la POLICÍA NACIONAL.

No obstante, el Despacho remite a la peticionaria al auto de fecha 18 de agosto de 2020 donde su petición ya fue resuelta, expidiéndose para tal fin el oficio 881 de la misma fecha dirigido al cajero pagador de la POLICÍA NACIONAL.

Aunado a lo anterior, el día 8 de octubre de 2020 se le compartió a la abogada solicitante el vínculo del presente proceso y por lo tanto ya tiene acceso al expediente. Siendo así las cosas, se le insta para que gestione los trámites pertinentes para la radicación el oficio antes aludido, el cual se encuentra a disposición desde la fecha enunciada y lo puede tomar con el vínculo que le fue remitido.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

**JUEZ**

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d7673d490bfcf7a42fd859e36b121cabb431723106ba16e3ae7ca65e3661b5**

Documento generado en 09/10/2020 12:22:42 p.m.